JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **EDUCACIÓN**

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE **CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JUAN ÁNGELARTICA RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

MARCO JONATHAN LAÍNEZ ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

ROBERTO ORDÓÑEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR DAVID HAM PEÑA

MINISTRO-DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO **NACIONAL AGRARIO**

NASRY JUAN ASFURA

MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA WILLS

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-012-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que es deber constitucional del Estado velar por la salud del pueblo hondureño. Que la salud considerada como un estado de bienestar integral biológico, psicológico, social y ecológico es un derecho de toda persona y corresponde al Estado su protección, recuperación y rehabilitación a través de sus unidades productoras de servicios de salud.

CONSIDERANDO: Que la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población son prioridades fundamentales del Gobierno de la República, así como el establecimiento de las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todas las actuaciones se realicen con apego a la ley, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el cuadro básico de medicamentos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud es de Cuatrocientos Veinte medicamentos (420) de los cuales hay menos de la mitad disponibles y en muy pocas cantidades, por lo que se requiere un compra inmediata de medicamentos para pacientes con enfermedades crónicas como Hipertensión, Diabetes, Cáncer, Epilepsia, Síndrome Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) al igual que enfermedades renales, que al interrumpirse su tratamiento pondría en riesgo la vida de los pacientes. Sumado a esto, hay escasez de medicamentos anestésicos para la realización de cirugías.

CONSIDERANDO: Que para enfrentar esta crisis se hace necesario que el Gobierno de la República dentro del marco legal vigente realice un abastecimiento inmediato de Medicamentos, para brindar atención médica oportuna a los usuarios del sector salud.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud, ha planteado al Señor Presidente Constitucional de la República. en Consejo de Ministros, la grave crisis que atraviesa en los diversos hospitales y centros de salud del país, el

desabastecimiento de medicamentos, para atender las necesidades más urgentes de la población principalmente para los grupos más vulnerables, siendo atribución del Consejo de Ministros, conocer y resolver los asuntos que le somete el Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado estipula que la Contratación Directa procederá cuando exista una calamidad y que pueda poner en precario la vida de los pacientes y de la población de menos recursos que acude a los hospitales públicos y centros de salud del Estado, y que tenga por objeto proveer los medicamentos necesarios para cubrir las necesidades ocasionadas por el desabastecimiento, que son requeridos diariamente por los pacientes.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 145, 245 numeral 11, 245, numerales 11 y 29 y 252 de la Constitución de la República; 7, 11, 17, 22 numerales 9), 10), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 109 de las Disposiciones Presupuestarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2010; 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículos 1 y 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Declarar Estado de Emergencia en el Sector Salud, a fin de tomar las medidas necesarias y urgentes para prevenir y afrontar el desabastecimiento de medicamentos en hospitales públicos y centros de salud de todo el país.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que proceda a la adquisición por compra directa de medicamentos hemato oncológicos y los que permitan atender los padecimientos más comunes en pacientes con enfermedades crónicas que requieren de tratamiento ininterrumpido, así como también medicamentos anestésicos para la realización de cirugías y medicamentos para el tratamiento de enfermedades infantiles entre las cuales se encuentran entre otras, diarreas, enfermedades pulmonares, gastrointestinales y padecimientos oncológicas; para el abastecimiento inmediato de hospitales públicos y centros de salud a nivel nacional, para no entorpecer la prestación de los servicios de salud al sector más necesitado de la población,

hasta por un monto de Doscientos Millones de Lempiras (L.200,000,000.00), medicamentos y/o material médico.

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para que utilice los fondos nacionales asignados en el presupuesto y otros fondos que tenga a su alcance a fin de cubrir las compras de emergencia consistente en el cuadro básico de medicamentos.

ARTÍCULO 4: Que para garantizar la transparencia del proceso de abastecimiento inmediato de medicamentos, se prorroga la vigencia de la Comisión Interinstitucional para la Compra de Medicamentos (CIM), creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-01-2007 de fecha 13 de enero del 2007, comisión responsable de orientar, supervisar, controlar y verificar los procesos de adquisiciones de medicamentos que realice la Secretaría de Estado con el Despacho de Salud mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación de Estado en el Despacho de Salud.- El proceso de contratación deberá televisarse por medio del canal estatal.

La Secretaría de Estado de Salud estará obligada a publicar a través de la página de HONDUCOMPRAS, el listado de medicamentos del cuadro básico que se adquirirá mediante el procedimiento de contratación directa aprobada en el presente Decreto. Igualmente, deberá hacerse de conocimiento público, por medios electrónicos las diferentes ofertas recibidas por parte de los oferentes de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 5: Los contratos que se suscriban al amparo del presente Decreto, se celebrarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 6: Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que de forma inmediata, transfiera a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, los fondos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 7: El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.